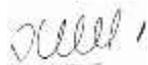


CONSTANCIA SECRETARIA. 13 de mayo de 2022. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 27 de abril y el 3 de mayo de 2022. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 532

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
MUTUO ACUERDO

RADICADO: 2022-00085

SOLICITANTES: ANGELA MARIA RIOS SALAZAR y GERMAN HERRERA
CARDENAS

Mediante auto calendado 26 de abril pasado, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 056

Hoy, 16 de mayo de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA